

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4335

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 relativo á los pagos por obligaciones del presupuesto provincial, he dispuesto que en los días del 19 al 24 y del 27 al 30 del actual mes de Diciembre, se satisfagan los haberes devengados en el 1.º, 2.º y 3.º trimestre del corriente año á las amas de lactancia y pensionadas de las Casas de Beneficencia de Tarragona y Tortosa; bien entendido que mientras otra cosa no se ordene no se pagarán los correspondientes á años anteriores.

Las interesadas ó sus apoderados se presentarán en la Casa de Beneficencia de esta capital para que les practiquen las oportunas liquidaciones que les serán satisfechas por la Depositaria provincial por orden de presentación, y las que no comparezcan en los días señalados no podrán verificarlo hasta nuevo señalamiento.

Ruego á los Sres. Alcaldes que hagan público el presente anuncio para que llegue á conocimiento de las personas interesadas.

Tarragona 10 de Diciembre de 1904.
—El Presidente, Estanislao Tell.

Núm. 4336

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Habiendo resultado negativas las segundas subastas celebradas en los pueblos que se relacionan para enajenar aprovechamientos forestales que se detallan en el Boletín oficial núm. 262 correspondiente al día 3 de Noviembre pasado, según lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 14 de Agosto de 1900, y á propuesta del Ingeniero Jefe de la 6.ª Región, he

acordado anunciar terceras subastas de dichos disfrutes, las cuales tendrán lugar en los pueblos que se expresan el día 26 del presente mes, á las diez de su mañana, con sujeción á las mismas condiciones y formalidades que rigieron en las dos subastas anteriores y bajo los nuevos tipos de retasa.

Argentera.—Monte Marradas; pastos, tipo 45 pesetas.

Esplugas de Francolí.—Monte Gavacha; pastos, tipo 75 pesetas.

Fatarella.—Monte Valencians; pastos, tipo 150 pesetas.

Montblanch.—Monte Plans de la Vila; pastos, tipo 57 pesetas.

Pratdip.—Monte Cucó den Jaume; árboles y leñas altas, tipo 64 pesetas.

Ulldemolins.—Bosch comú; pastos, tipo 150 pesetas.

Villalba.—Monte Barrabal; pastos, tipo 27 pesetas.

Tarragona 10 de Diciembre de 1904.

—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Núm. 4337

El día 2 del próximo mes de Enero tendrán lugar en las Casas Consistoriales de Bot, á las nueve y nueve y media de su mañana respectivamente, las subastas para enajenar el aprovechamiento de pastos para 200 cabezas de ganado lanar y 120 cabrias en el monte Comúns, tasados en 280 pesetas, y en el monte Devesa pastos para 60 cabezas de ganado mayor, tasados en 120 pesetas.

El plazo del disfrute terminará el 30 de Septiembre próximo. Si no dieran resultado positivo, se celebrarán segundas subastas el día 12 del mismo mes.

Del resultado de la misma dará cuenta el Alcalde á esta Delegación de Hacienda y al Ingeniero Jefe de la Región.

Tarragona 10 de Diciembre de 1904.

—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

ANUNCIO

Se abre concurso público para contratar el suministro á las fábricas de tabacos de papel de liar cigarrillos cortado y en bobinas y papel seda para envolver los mazos de cigarros y cigarrillos de hebra, con sujeción al pliego general de condiciones para este servicio, aprobado por Real orden de 1.º de Junio de 1904 é inserto en

la Gaceta de Madrid de 10 del mismo mes de Junio.

La duración del contrato será desde la adjudicación del mismo hasta el 31 de Diciembre de 1909.

La cantidad y condiciones del papel, objeto del contrato, se consignan en un pliego especial, del que se facilitarán por la Dirección de la Compañía ejemplares impresos á cuantas personas tengan interés conocido en examinarlo.

Los proponentes deberán ser fabricantes del papel, objeto del contrato, por lo menos con un año de anticipación, lo que se acreditará con los correspondientes recibos de la contribución industrial, ó si la fábrica se halla situada en las provincias Vascongadas ó en Navarra, con certificación del Alcalde de la localidad.

El concurso se celebrará en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos (Barquillo, 1 triplicado), el día 14 de Enero próximo venidero, á las tres de la tarde, pudiendo presentarse proposiciones en debida forma hasta el día 12 de dicho mes en la expresada Dirección, durante las horas hábiles de oficina.

Hasta dicho día 12 y á las mismas horas, se hallarán de manifiesto en la Dirección de la Compañía los pliegos de condiciones, reglas del concurso, muestras-tipos de papel y demás antecedentes del concurso.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

«Don, fabricante de papel, domiciliado en, según cédula personal núm., de, clase, expedida en ... de ... de, enterado del anuncio publicado en la Gaceta de ... ó Boletín oficial de la provincia de, fecha, para contratar el suministro á las fábricas de tabacos de papel de liar cigarrillos, cortado y en bobinas, y papel seda para envolver los mazos de cigarros y cigarrillos de hebra, se comprometo á verificar dicho suministro con sujeción estricta á los pliegos de condiciones general y especial de este servicio y muestras-tipos, á los precios siguientes:

Cada millar de hojas de papel blanco, cortado, con filigrana, para liar cigarrillos superiores á pesetas céntimos.

Cada millar de hojas de papel blanco, cortado, con filigrana, para liar cigarrillos finos á pesetas céntimos.

Cada millar de hojas de papel blanco, cortado, con filigrana, para liar cigarrillos entrefinos y comunes á pesetas céntimos.

Cada bobina de papel blanco, sin filigrana ni impresión, para liar cigarrillos largos abiertos, y cerrados por un extremo á pesetas céntimos.

Cada bobina de papel blanco, sin filigrana ni impresión, para liar cigarrillos superiores sistema Fonbuena á á pesetas céntimos.

Cada bobina de papel blanco, sin filigrana ni impresión, para liar cigarrillos superiores sistema Vilaseca á pesetas céntimos.

Cada bobina de papel blanco, sin filigrana ni impresión, para liar cigarrillos finos y entrefinos á pesetas céntimos.

Cada bobina de papel blanco, sin filigrana ni impresión, para liar cigarrillos comunes al cuadrado á pesetas céntimos.

Cada bobina de papel blanco, sin filigrana ni impresión, para liar cigarrillos comunes de hebra á pesetas céntimos.

Cada bobina de papel color maíz, sin filigrana ni impresión, para liar cigarrillos sistema Abadie á pesetas céntimos.

Cada millar de hojas de papel seda blanco, sin filigrana ni impresión para envolver los cigarrillos largos abiertos, y cerrados por un extremo á pesetas céntimos.

Cada millar de hojas de papel seda blanco, sin filigrana ni impresión para envolver los cigarrillos comunes de hebra á pesetas céntimos.

Cada millar de hojas de papel seda blanco, sin filigrana ni impresión, para envolver mazos de cigarros á pesetas céntimos.

(Cada precio deberá expresarse por pesetas y céntimos, en letra y sin enmienda ni respadura.)

(fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones deberán ser entregadas dentro de un sobre cerrado, en el cual estampará su firma el proponente, consignando además cuantas circunstancias considere convenientes para su garantía.

Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero el interesado, dentro del indicado plazo, podrá presentar otro si lo considera oportuno.

Al mismo tiempo y en pliego separado se presentarán los documentos

que acrediten ser fabricante de papel y que por tal concepto satisface contribución industrial con un año de anticipación, indicando la fábrica que explota y el derecho á dicha explotación con los justificantes necesarios, así como el resguardo que acredite haberse constituido por el proponente en la Caja de la Dirección de la Compañía, ó en las representaciones de la misma en provincias, la cantidad de 5.000 pesetas como depósito previo para tomar parte en el concurso.

La fianza definitiva será la determinada en el pliego de condiciones especiales.

El acto del concurso tendrá lugar en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos en el día y hora indicados ante una Junta compuesta de las personas designadas en las reglas de dicho concurso. Deberán concurrir al acto los proponentes, ó en su defecto personas con poderes bastantes á juicio del Letrado asesor de la Compañía.

Madrid 6 de Diciembre de 1904.—El Secretario general; Luis de Alba-cete.

Núm. 4338

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

Acordadas por este Excmo. Ayuntamiento las subastas convenientes para los contratos de arriendo del cobro de los arbitrios municipales consignados en el presupuesto del próximo ejercicio de 1905, sobre matadero de reses lanares y cabrias, bovinas y de cerda, uso voluntario de pesas y medidas del común, depósito de granos en el almodín y peso voluntario de algarrobas, y puestos públicos y ocupación de la vía pública en calles y plazas, habiendo transcurrido el plazo de diez días marcado por el art. 29 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, sin que se haya formulado reclamación alguna contra los acuerdos referidos y el expediente en trámite, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 5.º del mencionado Real decreto, se anuncia la celebración de las referidas subastas, á cual efecto se fijan los siguientes datos:

1.º Todas ellas serán presididas por el Sr. Alcalde ó Teniente que legalmente le sustituya y el Sr. Regidor Síndico, y se verificarán en el salón de sesiones de la Casa Consistorial en los días que á continuación se detallan, á saber: la de matadero de reses lanares y cabrias el día que haga treinta no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, de once á doce; las de matadero de reses bovinas y de cerda el día que en la misma forma haga diez de esta publicación, de once á doce la primera y de doce á trece la segunda; la de uso voluntario de pesas y medidas del común, depósito de granos en el almodín y peso voluntario de algarrobas y la de puestos públicos y ocupación de la vía pública en calles y plazas el día que en la misma forma haga once, de once á doce la primera y de doce á trece la segunda.

2.º No se admitirán posturas que no cubran los tipos que señala para cada una el pliego general de condiciones, á saber: para la de matadero de reses lanares y cabrias 15.500 pesetas; bovinas, 4.946 pesetas; para la de cerda, 3.000 pesetas; para la del arbitrio sobre uso voluntario de pesas y medidas, 1.150 pesetas, y 8.000 pesetas para la de puestos públicos y ocupación de la vía pública.

3.º Los interesados podrán concurrir á las subastas como licitadores por sí ó representados por otra persona con el poder en forma, para cuyo

bastanteo, que se hará á costa de aquéllos, ha designado el Excmo. Ayuntamiento al Letrado de esta ciudad Don Antonio Company Pous. Además deberán constituir en depósito previamente en tal concepto y en la forma que determinan los artículos 12, 13 y 14 de la instrucción del ramo, una cantidad que corresponda al 5 por 100 del importe ó valor total de los tipos de cada una de las subastas, á tenor de la siguiente liquidación: arbitrio sobre matanza de reses lanares y cabrias, 775 pesetas; bovinas, 247.30 pesetas; de cerda, 150 pesetas; uso voluntario de pesas y medidas, 57.50, y puestos públicos, 400 pesetas.

4.º Los licitadores á los que se les adjudiquen los remates deberán constituir respectivamente para cada uno de éstos fianza definitiva en los plazos, forma y extensión que determinan los artículos 12, 13 y 14, la cual corresponde al 10 por 100 del importe total de lo que sea objeto del contrato.

5.º A tenor de lo que determina el art. 17 de la instrucción, podrán los licitadores presentar los pliegos que contengan sus respectivas proposiciones al Sr. Presidente del acto, durante el plazo que marca el número 4.º del propio artículo. Dichas proposiciones deberán ser extendidas en forma y sujetarse al siguiente modelo:

Don, mayor de edad, vecino de, según cédula personal adjunta y sin que en él concurren ninguno de los casos de excepción que marca el art. 11 del Real decreto ó instrucción de 26 de Abril de 1900, enterado de las condiciones generales y particulares del pliego de subasta en pública licitación para el arriendo del cobro del arbitrio sobre, para el año próximo de 1905, y conforme con dichas condiciones, se comprometo á tomar á su cargo el expresado arriendo, con estricta sujeción á ellas, para lo cual ofrece la cantidad de, que hará efectiva en los plazos marcados.

Valls de de 1904.

(Firma del interesado.)

6.º Refiriéndose al próximo ejercicio de 1905 los servicios que se arrendan, los rematantes empezarán á cobrarlos en 1.º de Enero y terminarán en 31 de Diciembre de dicho año.

7.º Los arrendatarios satisfarán el precio del remate por partes iguales y mensualidades anticipadas el primer día de cada mes desde el de Enero en moneda de oro ó plata precisamente.

8.º Quedan los pliegos de condiciones en esta Secretaría municipal á disposición de los interesados que quieran examinarlos.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncio, expediente y demás que ocasionen las subastas en el acto del remate.

Valls 7 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Juan Casañas.

Núm. 4339

Don Pedro Miró Ferré, Alcalde constitucional de Mora la Nueva,

Hago saber: Que habiendo sido acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo en pública subasta de los derechos establecidos sobre la matanza de reses en el matadero durante el año de 1905, bajo el tipo de 1.200 pesetas, se anuncia por el presente que dicha subasta tendrá lugar el día 20 del actual, de once á doce, en el salón de esta Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dicha subasta se verificará en la forma que determina la instrucción de 26 de Abril de 1900, á la que deberán atenerse los licitadores.

La fianza provisional para tomar parte en dicha subasta será la del 5

por 100 del expresado tipo, y la definitiva que deberá prestar el rematante la del 10 por 100 sobre dicho tipo.

Las proposiciones deberán ajustarse al adjunto modelo.

Si la expresada subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se verificará otra segunda subasta diez días después de la celebración de la primera, en el mismo sitio y hora indicados y bajo el mismo tipo de 1.200 pesetas.

Mora la Nueva 7 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Pedro Miró.—Por A. del A. C., el Secretario, Luis Rojo.

Modelo de proposición

Don, vecino de, mayor de edad, según cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento para el arriendo de los derechos establecidos sobre el degüello de reses en matadero durante el año de 1905, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo, ofreciendo por él la cantidad de (en letras) que hará efectiva en los plazos fijados en el referido pliego de condiciones.

Adjunto acompaña el resguardo que acredita haber prestado la fianza provisional.

(fecha y firma.)

Núm. 4340

Don Gabriel Cid Cid, Alcalde constitucional de la villa de Santa Bárbara, provincia de Tarragona,

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se sacan á pública subasta los arriendos de los siguientes arbitrios para el próximo año de 1905, á saber:

1.º De puestos públicos de venta en la pescadería, bajo el tipo de 300 pesetas.

2.º De sitios de venta en la plaza de Abastos, bajo el tipo de 572 pesetas.

3.º Sobre las reses que se sacrifican en el matadero público, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

Las subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial el día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, de once á doce de la mañana.

Para tomar parte en la subasta deberá constituirse en depósito una fianza provisional del 5 por 100 de los respectivos tipos de tasación.

Las licitaciones se efectuarán por pujas á la llana y con sujeción á los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios, expediente, papel y demás concerniente á la subasta.

Santa Bárbara 29 de Noviembre de 1904.—Gabriel Cid.

Núm. 4341

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Guíamets

Terminado el padrón de cédulas personales para el año 1905, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días á los efectos de examen y reclamación.

Guíamets 10 de Diciembre de 1904.—El Alcalde accidental, S. Vallés, hijo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4342

EDICTO

Don Rafael Emo de Alcedo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en méritos del juicio ejecutivo seguido por D. Salvador Balcells y Artigas, representado por el Procurador D. José Garriga,

contra D. José Alsina y Maristany, se anuncia la venta en pública subasta y por el término de veinte días, de la finca siguiente:

Toda aquella extensión de terreno situado en el Ensanche de Barcelona, de cabida ciento seis mil setecientos once palmos cuadrados y cuarenta y nueve céntimos, equivalentes á cuatro mil treinta y dos metros superficiales; lindante al Sud con D. Pablo Mir, al Oeste con D. Pablo María Tintoré y parte con la calle de Tarragona, al Este con Vicente Torrents y al Norte con la calle de Valencia, que es parte, ó sea lo que resta después de la venta de terreno viable en una extensión de mil ciento diez y ocho metros que D. José Alsina hizo al Ayuntamiento de aquella capital, de aquella finca que se describió en títulos anteriores en los siguientes términos:

Toda aquella extensión de terreno situado en el Ensanche de Barcelona, Barrio de Hostafranchs, que afecta la figura aproximada de un trapecio, de cabida ciento treinta y seis mil trescientos cuatro palmos veinte y cinco céntimos, iguales á cinco mil ciento cincuenta metros cuadrados, ó sea la extensión comprendida dentro del perímetro A. E. B. C. D. A. en el plano levantado por el Arquitecto D. José Suñé, aprobado por los contratantes;

lindante aquella extensión al Sud con D. Pedro Mir, al Oeste con D. Pablo María Tintoré y parte con la calle de Tarragona, tal como está trazada en el plano general del Ensanche de dicha ciudad; al Este con D. Vicente Torrents, antes D. Carlos Torrents, y al Norte con D. Ignacio Ventalló, llegando por este lado al solar vendido hasta la misma línea del lado Norte de la calle de Valencia, ocupando por consiguiente la porción viable del mismo, de extensión treinta mil quinientos setenta y un palmos cincuenta céntimos, la anchura de dicha calle en el espacio comprendido entre los lados de Este y Oeste del solar que se deja descrito, y además el triángulo A. E. F. en el referido plano, ó sea una pequeña extensión enclavada en el espacio que ha de ser ocupado por la calle de Tarragona y llegando la porción edificable del mismo, de extensión ciento cinco mil setecientos treinta y tres palmos cuarenta y cinco céntimos cuadrados y que está enclavada en la manzana que forman las calles de Aragón, Valencia y Llaná hasta la misma línea del lado Sud de la citada calle de Valencia. Justipreciada dicha extensión de terreno en ciento veinte y cinco mil pesetas..... 125.000 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día once del próximo mes de Enero y hora de las once; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor dado á la finca; que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes del justiprecio, y que los títulos de propiedad, consistentes en una certificación de lo que con respecto á los mismos resulta del Registro de la propiedad del distrito de Occidente, estará de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, con la cual deberán conformarse los licitadores y no tendrán derecho á exigir otra clase de títulos.

Dado en Valls á siete de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Rafael Emo.—Por mandado de S. S., Francisco de A. Segú.